

Paloma Uría

## La gestación subrogada

10 de septiembre de 2016.

(Página Abierta, 246, septiembre-octubre de 2016).

La procreación ha disminuido hasta niveles insospechados en Europa y sobre manera en España. Las parejas retrasan sin fecha el momento de tener hijos o bien renuncian a ello por motivos diversos y explicables: dificultad de las madres para compaginar la maternidad con el trabajo o la promoción profesional, aumento del paro y descenso del poder adquisitivo, falta de acceso a la vivienda, escaso apoyo institucional... Podemos aventurar la presunción de que en nuestros tiempos tener hijos no es ya la única perspectiva de las mujeres o de las parejas.

Sin embargo existe la otra cara de la moneda. El intenso deseo de muchas personas de ser madres o padres, quienes, al margen de las anteriores dificultades, se encuentran con otras que parecen insoslayables: en unos casos porque existe una insuperable dificultad de concebir, en el caso de las mujeres, o porque se trata de parejas formadas por dos varones, parejas legal, social y éticamente reconocidas y que han de gozar de los mismos derechos y expectativas que las parejas heterosexuales.

Nos encontramos, entonces, ante una paradoja. Por una parte se muestra una cierta preocupación por la escasez de nacimientos y por el envejecimiento de la población, y se demandan medidas que aborden este supuesto problema en el caso de las parejas heterosexuales; pero, por otra parte, se oculta, quizá de forma deliberada, la creciente demanda de maternidad y paternidad de muchas personas que, por las razones antes aludidas, se ven privadas de esta experiencia vital tan anhelada: hijos que no pueden ser inscritos como tales, padres cuyos derechos paternales no son reconocidos, censura social...

Y sin embargo es una realidad presente y creciente de la que algunas noticias en los medios de comunicación no son más que la punta del iceberg, y, sin abordar con sensibilidad la situación de estas personas y sin contar con las opiniones de las personas implicadas, nos lanzamos a debates éticos sobre la llamada gestación subrogada o por sustitución.

Porque, en realidad, en estos momentos, este es el nudo de la cuestión. Cada vez hay más personas de ambos sexos que recurren a determinados países para conseguir lo que en España no pueden, y ello a costa de un gran desgaste emocional y un importante desembolso económico. Son personas que desean ardientemente tener hijos, aun a costa de ímprobos esfuerzos, y cuya decisión, en lugar de ser celebrada en una sociedad envejecida, es vista con sospecha, cuando no con rechazo.

¿Por qué este rechazo? En parte se debe a una concepción tradicional, por no decir retrógrada, de la función maternal: la idea de que los hijos han de nacer de una pareja heterosexual estable (mejor si está casada y mejor si por la Iglesia) y todas las demás formas de familia se contemplan con suspicacia en tanto que muestras del desorden social imperante.

Vinculada a esta idea está la concepción casi mística de la maternidad, como un instinto, un intenso sentimiento que experimentan las mujeres desde que están encinta hasta que dan a luz un bebé "carne de su carne", al que luego amamantan y con el que mantienen un vínculo inescrutable, íntimo y personal.

No es de este tipo de argumentación de la que nos vamos a ocupar porque se supone que nuestros lectores tienen una mente más amplia. Nos ocuparemos,

entonces, del rechazo por parte de importantes, por no decir mayoritarios, sectores que se reclaman del feminismo o que se preocupan por defender los derechos de las mujeres.

La mayor parte de las argumentaciones contra la gestación por sustitución se sitúan en el campo de la ética, campo espinoso si los hay, en el que es difícil llegar a acuerdos porque la posición está ya previamente tomada.

Se afirma que estas prácticas conculcan y menoscaban la dignidad de las mujeres y su derecho a decidir. Es cierto que la defensa de la dignidad de las personas debe ser una prioridad y también lo es que esta dignidad es menoscabada de mil maneras, siendo una de las más evidentes la explotación extrema a la que muchas personas y, en casos especiales, las mujeres, son sometidas en todo el mundo, así como el desprecio de sus derechos más elementales; ello nos ha de llevar a buscar los medios para mejorar estas condiciones, pero no a prohibir o rechazar el trabajo o la actividad con el que pretenden ganarse la vida.

Y es cierto que en nuestra cultura hay trabajos que nos parecen más nobles, más creativos o más satisfactorios que otros, pero no tenemos derecho de decidir cuáles son estos ni a despreciar o rechazar los que no nos gustan: es este desprecio a determinados trabajos o actividades que realizan las mujeres lo que verdaderamente atenta contra su dignidad.

Se argumenta que la gestación por encargo no puede nunca ser decidida libremente por las mujeres. Dejando de lado el hecho de que la libre elección es, probablemente, una utopía o, en todo caso, una prerrogativa muy escasa en nuestras sociedades tan poco igualitarias, ¿qué nos ha de llevar a pensar que es menos libre o más condicionada la práctica de esta actividad que, por ejemplo, el trabajo doméstico, el de obrera textil o el de limpiadora, por poner ejemplos de trabajos duros y poco valorados?

Al responder a esta cuestión, nos encontramos con uno de los argumentos centrales de la crítica a la gestación subrogada: lo indigno de este trabajo es que las mujeres implican en él su propio cuerpo y, además, su, al parecer, sagrada misión, la maternidad.

Ha sido una constante en el feminismo el denunciar, con razón, el abuso a que han sido sometidas las mujeres violentando su derecho a disponer del propio cuerpo: violaciones y prácticas sexuales forzadas, pornografía no consentida, maternidades no deseadas, esterilizaciones forzadas, mutilaciones genitales, por lo que es comprensible la especial sensibilidad con la que abordamos cualquier uso no autorizado, no deseado del cuerpo, pero la denuncia debe residir en este último aspecto; es decir, en la falta de consenso, de voluntariedad, en la coacción a la que las mujeres son sometidas.

Pero, cuando las mujeres pueden disponer sin coacción de su cuerpo, tienen el mismo derecho y mantienen la misma dignidad que cuando ponen en acción su fuerza de trabajo, su inteligencia, su formación cultural, en definitiva su persona, aunque la libertad de elección esté con frecuencia mermada, que no anulada, por condicionamientos externos, como la pobreza o la cultura.

Otra línea de argumentación contra la gestación subrogada adopta un enfoque de defensa de la justicia social y a veces un enfoque anticapitalista. Se argumenta que las mujeres que se prestan a proporcionar este servicio provienen de las capas más pobres y marginadas, que son presa fácil de organizaciones o mafias que las sobreexplotan e incluso esclavizan. Es probable que algo de esto sea cierto pues ocurre también con otros tipos de trabajo que se desempeñan al margen de las leyes y del Estado de derecho, pero ello nos lleva a combatir estas prácticas mediante la denuncia y la exigencia de

legislación y transparencia, no a rechazar el trabajo en sí, siempre que sea ejercido bajo el amparo de la ley.

Por otra parte, se denuncia la mercantilización de la gestación por encargo y, en general, la sociedad de mercado que somete a comercio bienes y servicios que no debían ser objeto de compraventa. No tendríamos nada que objetar a esta argumentación si nos pudiésemos sustraer a la tiranía de los mercados no sólo en la gestación, sino en otros muchos bienes y servicios que se nos ofrecen en la sociedad de bienestar, pero mientras no sea así, en lugar de prohibir o renunciar a ellos, es necesario que se presten mediante las regulaciones pertinentes que hagan más difícil el abuso y la explotación mercantilista, porque las prohibiciones abocan a la clandestinidad y abren la puerta a las mafias.

Esta última línea de argumentación anticapitalista coincide con la feminista en la crítica a que en la gestación subrogada se someta a compraventa no un objeto, sino una persona: el bebé que ya ha nacido. Sin embargo, lo que la parte demandante obtiene y la gestante ofrece es un servicio, y lo que se paga es el gasto pertinente por la gestación y lo que ello conlleva en gasto sanitario y de manutención.

En definitiva, creo que en las actuales circunstancias, y dado que es una práctica que se hace cada vez más frecuente, debemos abordar la realidad y buscar los medios legales que eviten la clandestinidad o la ausencia de transparencia, o la emigración hacia otros países más permisivos, pero más caros y, a veces, con escasas garantías de respeto de los derechos de las gestantes.

Para ello es preciso considerar la gestación por sustitución como un ejercicio de libre decisión de algunas mujeres. Estas prestan un servicio, muy importante para muchas personas, a cambio de un dinero que necesitan para su supervivencia o para mejorar su nivel de vida.

No se trata, sin embargo, de caer en la frivolidad de considerar la gestación subrogada un acto exento de complicaciones. Su complejidad tiene que ver con diversos factores: la consideración social del hecho de la maternidad, la posible implicación emocional, el riesgo para la salud de la gestante, la posibilidad muy real de sobreexplotación. Además, los riesgos e implicaciones de todo tipo de las personas demandantes, así como la valoración de sus supuestos o reales derechos. También las posibles repercusiones en las personas nacidas por este procedimiento.

Todo eso exige plantear que el reconocimiento de la práctica de la gestación por sustitución deberá ir acompañada de una regulación que contemple, en la medida de lo posible, la protección de los derechos de todas las partes implicadas.

P. U.

## La gestación subrogada en el mundo

En Europa, la gestación por sustitución es legal en Georgia, Rusia, Bielorrusia y Ucrania sólo para parejas heterosexuales casadas; en Grecia, con la legislación más abierta, se autoriza para parejas heterosexuales, así como para mujeres solteras; en el Reino Unido, la ley es muy restrictiva, aunque contempla la demanda por parte de parejas gays, sólo admite la subrogación altruista; más restrictiva aún es en Holanda pues sólo es posible para parejas heterosexuales; Portugal ha aprobado una ley que permite la gestación subrogada gratuita para mujeres que acrediten ser infértiles.

Está expresamente prohibida en Alemania, Austria, España, Estonia, Finlandia, Islandia, Italia, la Moldavia, Montenegro, Serbia, Eslovenia, Suecia, Suiza y Turquía. En el resto de países europeos no hay legislación específica que

autorice o permita, y en algunos países parece tolerada, como en Chipre o en la República Checa.

Israel admite la gestación subrogada sólo para parejas heterosexuales residentes en el país. Admite compensación económica para la gestante.

India y Tailandia eran los países más abiertos a la gestación por sustitución para parejas extranjeras, pero últimamente sus leyes se han hecho muy restrictivas y excluyen a demandantes extranjeros.

En Canadá, excepto en la provincia de Quebec, es legal para todo tipo de parejas y también para personas solteras, pero no admite la compensación económica fuera de los gastos justificados derivados del proceso de gestación y parto.

En EE. UU. es legal, aunque la legislación varía según los Estados, siendo California uno de los de legislación más abierta. En Méjico hay leyes sobre gestación por sustitución en dos Estados. En Brasil se admite como práctica altruista entre familiares directos.

En España, la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida (LTRHA), en su artículo 10 establece que:

“1. Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero.

2. La filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto.

3. Queda a salvo la posible acción de reclamación de la paternidad respecto del padre biológico, conforme a las reglas generales”.